

de junio de 1889, se estaba en el caso de  
hacer la designación de Regidores que en virtud  
del Ayuntamiento había de ocuparse en cum-  
to se relaciona con el Impuesto general de  
Consumos dentro del presupuesto que de 1889  
que con tal motivo consideraba muy oportuno  
se diese lectura a las disposiciones le-  
gales que rigen en la materia para proceder  
con acierto y en armonía con la Ley; y habien-  
do solo verificado así, la Corporación, previa  
la discusión correspondiente por unanimi-  
dad acordada que conforme a lo preceptua-  
do en el art. 16 del mentado Reglamento se  
haya desde luego el nombramiento de vejen-  
tes, en igual número al de diez Concejales,  
de que se compone según la Ley este Ayu-  
ntamiento y que para ello se forme al efec-  
to una lista general de todos los vecinos  
contribuyentes, en que aparezcan acumula-  
das las cuotas que satisfagan por Inmue-  
bles, subsidio y Consumos, con su total corres-  
pondiente colocados por orden de cuotas  
de mayor a menor y cortada la lista en  
tres partes iguales para sacar en cada  
una de ellas a la suerte la tercera par-  
te a igual número de adjuntos a fin de  
que se hallen representados los tres categorías  
con el mismo número de individuos, y que  
en la sesión inmediata se dé cuenta  
de la lectura al proyecto de Presu-  
puesto ordinario firmado por el

